



Ref. UAIP 089-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las doce horas y trece minutos del doce de marzo de dos mil veinte.

I. En fecha 09 de marzo del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información Ref. UAIP 089-2020. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Atendiendo a lo expuesto, en la solicitud de información se requirió, la información consistente en:

1. “Plan Nacional de la Primera Infancia lanzado el día 27 de febrero de 2020 por la primera dama de la República, Gabriela de Bukele.
2. Detalle de los fondos asignados a dicho plan y la distribución de los mismos.
3. Detalle de origen de dichos fondos.”

II. Previo a dar trámite a la solicitud de información, se realizó prevención al solicitante respecto el ítem 3, de su solicitud, subsanación que fue remitida el día 11 de marzo de este año. Sin embargo, en aplicación del Art. 3 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), se realizó un análisis conjunto de la solicitud de información con el Oficial de Información del Ministerio de Salud (MINSAL), quien anteriormente declaró la incompetencia de esa dependencia para tramitar la solicitud, pero en virtud de que el Plan solicitado busca ofrecer una atención integral desde el embarazo hasta los siete años de edad, aumentar la calidad y ofrecer una atención mejorada enfatizando la salud física y emocional de la primera infancia se determinó que es el MINSAL, la entidad competente para tramitarla y desde el día de ayer se realizaron los requerimientos a las dependencias competentes por parte de dicho Oficial de Información.

Debido a lo anterior y en aplicación del Art. 3 numeral 7 de la Ley de Procedimientos Administrativo en lo relativo a la coherencia de las actuaciones de la administración pública se informa a la solicitante que es el MINSAL la entidad competente y que su solicitud se encuentra en trámite desde ayer y que en esta fecha dicha entidad le notificara de la admisión a su solicitud.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En aplicación del Art. 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVO:**

a) **Declarar** la incompetencia de esta Unidad para tramitar la presente solicitud de información. Sin embargo, se informa al peticionante su solicitud se encuentra siendo tramitada desde ayer por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Salud.

b) **Notifíquese.**



Gabriela Gámez Aguirre

Oficial de Información
Presidencia de la República